

BUENOS AIRES, 18 AGO 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 203/10, la Resolución AGC N° 213/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 14 de julio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resolución AGC N° 203/10, se ha renovado hasta el 31 de diciembre de 2010, entre otros celebrados bajo el mencionado régimen, el contrato de la Srta. Lucía DENEVI;

Que mediante la Resolución AGC N° 213/10 se contrato a la Sra. Carolina DEL CAMPO, DNI N° 27.941.288, para desempeñarse en la Dirección General de Control de Asuntos Legales de esta AGCBA;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 14 de julio de 2010, ha resuelto modificar el monto mensual de los contratos referidos, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: INCREMENTASE, a partir del 1° de julio de 2010, el monto mensual del contrato celebrado, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo

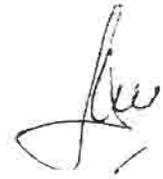
Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, con la agente Lucía DENEVI, en la suma de pesos quinientos (\$ 500,00).

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el artículo 2º de la Resolución AGC N° 213/10, el que quedará redactado de la siguiente forma: "TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Carolina DEL CAMPO, DNI N° 27.941.288, por un monto mensual de pesos cinco mil (\$ 5.000,00), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Asuntos Legales, del 1º de julio al 31 de diciembre de 2010."

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 261 /10





 Dra. Sandra G. Bergenfel
 Presidenta
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 18 AGO 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.509/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 18 de agosto de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Asociaciones Cooperadoras y Fundaciones". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 3.09.06;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Salud con fecha 20 de mayo de 2010, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de agosto de 2010, ha resuelto aprobar, con modificaciones, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Asociaciones Cooperadoras y Fundaciones**". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 3.09.06, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase a la Dirección General de Control de Asuntos Legales de la AGCBA, a los fines de dar cumplimiento con lo resuelto en el último párrafo de la Conclusión del Informe Final aprobado por el Artículo 1º de la presente, poniendo a disposición del Juzgado interviniente, la documentación que obra en la Dirección General de Control de Salud, obtenida en el transcurso de las tareas de campo realizadas en la Asociación Cooperadora del Hospital Argerich"

ARTICULO 3º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 262 /10

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signature of Dra. Sandra G. Bergenfelz]
Dra. Sandra G. Bergenfelz
Presidencia
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 18 AGO 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución 202/03, la Resolución N° 120/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de agosto de 2010 y.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 202/03 se aprobó el Régimen de Adscripción de Personal a este organismo y por la Resolución N° 120/04 se reglamentó la mencionada en primer término;

Que se ha propuesto solicitar el pase en Comisión de Servicios de los agentes, a) Lorenzo Del Valle Alvero, DNI N° 24.363.842, dependiente de la Dirección General de Obras de Ingeniería - Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y b) Daniel Bernardo Tiferes, DNI N° 16.559.582, Ficha Municipal: N° 331.453, del Ministerio de Salud del GCBA - Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, a fin de que pasen a prestar servicios para la Dirección General de Control de Salud de esta AGCBA.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de agosto de 2010, ha resuelto solicitar los pases en comisión de servicios de los agentes citados, de acuerdo a la presente,

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º. APRUÉBESE solicitar al Ministerio de Desarrollo Urbano Dirección General de Obras de Ingeniería - Subsecretaría de Proyectos de

Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura el pase en Comisión de Servicios del agente, de planta permanente, Lorenzo Del Valle ALVERO, DNI N° 24.363.842, para desempeñarse en la Dirección General de Control de Salud de la AGCBA.

ARTICULO 2º: APRUÉBESE solicitar al Ministerio de Salud del GCBA - Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, el pase en Comisión de Servicios del agente Daniel Bernardo TIFERES, DNI N° 16.559.582, Ficha Municipal: N° 331.453, para cumplir funciones en la Dirección General de Control de Salud de esta AGCBA.

ARTÍCULO 3º: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la Resolución AGC N° 120/04.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 263 /10

Medietat

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Dra. Sandra G. Bergentek
Presidenta
Autoridad General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 18 AGO 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 356/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de agosto de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó el Régimen de Pases del Personal de la AGCBA, entendiéndose por pase la modificación del lugar de revista del agente dentro del organismo.

Que se ha puesto en consideración la solicitud de pase de área de una agente que se desempeña en la Dirección General de Control de Desarrollo Social;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de agosto de 2010, ha resuelto el pase de área del agente que se enuncia, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

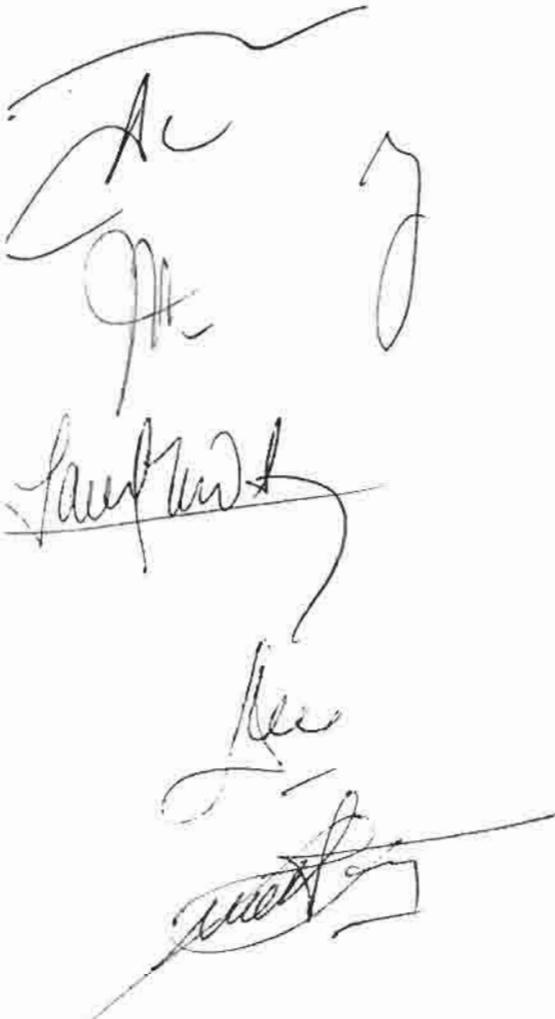
ARTICULO 1º: APRUÉBESE el pase de área de la agente Gimena LEMOS de la Dirección General de Desarrollo Social a la Dirección de General de Administración.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 264 /10



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auxiliar General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 25 AGO 2010

VISTO; la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, Expediente 100/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 25 de agosto de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la citada norma establece que el Organismo "ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales de gestión y de legalidad";

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que fue presentada ante Órgano Colegiado la propuesta educativa de la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública que dicta la Universidad de Buenos Aires.

Que resulta de interés para el organismo que la agente Sandra Lebrero, perteneciente a la Dirección General de Asuntos Legales, realice los mencionados estudios.

Que la adquisición de conocimientos con la consecuente formación profesional de los agentes y funcionarios redundará en beneficio del organismo.

Que la presente asistencia económica no debe encuadrarse en lo dispuesto por la Resolución AGC N° 377/07 que aprobó el texto ordenado del Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas para el personal de la Planta de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Planificación ha fundamentado la medida en que corresponde reconocer una suma para capacitación de hasta \$ 600 (PESOS SEISCIENTOS), destinándose para ello los fondos previstos originariamente para la realización del Congreso Latinoamericano de Organismos de Control, para el ciclo lectivo 2010 de la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública, a dictarse en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, habiendo agregado al expediente un proyecto de Resolución en es sentido indicado;

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 25 de Agosto de 2010, ha resuelto suscribir la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

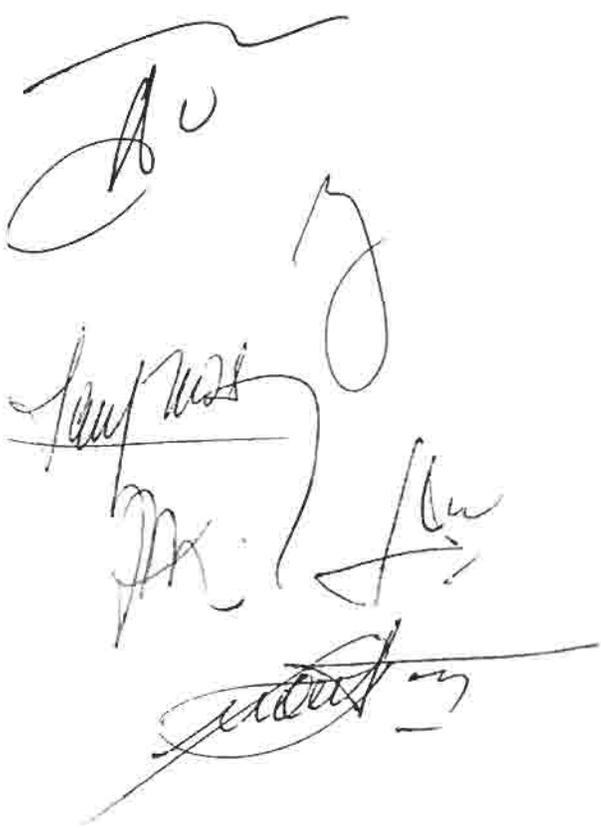
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR para capacitación, la suma de hasta \$ 600 (PESOS SEISCIENTOS) mensuales, a la agente Sandra LEBRERO, (Legajo AGC N° 279), titular del DNI N° 17.331.439, para la realización de la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública que dicta la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, para el curso lectivo 2010.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 265 /10


Dra. Sandra G. Bergentini
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 25 AGO 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 339/05, el Decreto 1510/97, el Expediente N° 135/10; las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 11 y 25 de agosto de 2010 y,

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera;

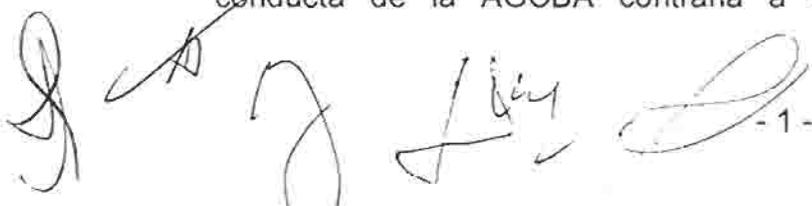
Que la ley 70, en su artículo 114 reconoce como atribuciones y deberes de los Auditores Generales, entre otras, las de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad Auditoría General y;

Que las presentes actuaciones se originan con la presentación de la nota N° 1425/2010 de Mesa de Entradas, de fecha 19-06-2010, por la cuál, la agente Silvia Alejandra Núñez, (Legajo AGC N° 487), solicita: se la promueva al grado "B" de su categoría, por haber cumplido con los requisitos del Art. 3° del Anexo IV, Resolución 339/05, retroactivo al mes de enero de 2010, fecha a partir de la cual entiende nació su derecho; y se rectifique lo dispuesto en sus recibos de haberes, ya que pertenece al agrupamiento de Auditoría y no de Apoyo dentro del escalafón.

Que mediante Memorando DTPER N° 621/10, el Departamento de Administración de Personal informa: a) que la peticionante no tuvo sanciones disciplinarias; b) que se encuentra revistiendo en la categoría Auxiliar de Auditoría C, desde enero de 2007, mediante Resolución AGC N° 506/06; c) que se ausentó con licencia por enfermedad, desde el 20 de mayo de 2008 hasta el 21 de septiembre de 2009, y d) remite copia de recibos de sueldo donde se evidencia un error material (donde indica que reviste en la categoría de técnico auxiliar, debería indicar auditor auxiliar).

Que, el período de licencia por enfermedad inculpable que requiere tratamiento prolongado, conforme el Estatuto de Personal, es computado para el cálculo de la antigüedad y las vacaciones, como si hubiera sido trabajado, y se otorga al agente que la utiliza, el derecho a la percepción íntegra de haberes durante el primer año, y del 50% de su salario durante el año siguiente, cumpliendo los requisitos allí dispuestos.

Que las razones que motivan la licencia son ajenas a la voluntad del agente, situación amparada por el derecho argentino, y cuyo no reconocimiento para la promoción de grado, implicaría adicionarle un perjuicio económico por la única circunstancia de haber sufrido un daño en su salud, configurando una conducta de la AGCBA contraria a los principios y derechos que los



-1-

constituyentes entendieron prioritarios, como es la protección integral de los ciudadanos, cuanto mas de un agente público en relación a su trabajo.

Que, si bien la agente Núñez carece del mínimo de tres años de tareas continuas en el grado, requisito exigido por la norma para acceder a la promoción horizontal de grado, sin contemplar ninguna excepción, no puede interpretarse el vacío normativo en perjuicio de la agente, máxime cuando el bien jurídico protegido, en el caso de la licencia por enfermedad, es salvaguardar la salud psicofísica del trabajador.

Que según se desprende de su legajo personal, la peticionante reúne los requisitos exigidos por los incisos c), y d) del Art. 3ro de la Resolución AGC N° 339/05, Anexo IV Subsistema de Promoción de Grado.

Que el requisito exigido en el inc. b), no resulta exigible para la promoción de grado, por no haberse puesto en práctica el subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos del SICA en la AGCBA.

Que, de las copias certificadas de los recibos de sueldo que obran a fs. 70/75, se desprende que en el ítem "categoría" se consigna "Técnico Auxiliar C", lo cual evidencia un error material que requiere su inmediata rectificación.

Que el derecho a la carrera administrativa está reconocido a los agentes públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 43 de la Constitución

Que dicho reconocimiento implica la preservación de los principios de igualdad, transparencia, máxima concurrencia y publicidad de los sistemas de calificación, promoción y selección del personal.

Que el derecho a la carrera comprende el correcto encasillamiento del agente y; es fundamental hallarse bien "encasillado" dentro del escalafón, pues ello constituye la base para que el "derecho a la carrera" siga su curso debido.

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 7° inc d) del Decreto 1510/GCBA/97, ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales mediante el Dictamen DGLEGALES N° 99/10.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 11 de agosto de 2010, decidió hacer lugar a lo solicitado por la agente, en su presentación y solicitar a la Dirección General de Asuntos Legales que elabore el proyecto de Resolución respectivo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de agosto de 2010, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Promuévase al grado "B" de la categoría Auditor Auxiliar a la agente Silvia Alejandra NÚÑEZ, (Legajo AGC N° 487), de forma retroactiva al momento en que se produjo el hecho generador (01/01/2010).

ARTÍCULO 2°: Rectifíquese la categoría consignada en los recibos de haberes de la agente Silvia Alejandra NÚÑEZ, quien pertenece al agrupamiento de Auditoría en la Carrera Administrativa, según Resolución AGC N° 506/06.

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección General de Administración para que efectivice lo aquí dispuesto y que, a través del Departamento de Administración de Personal, notifique a la interesada, haciéndole saber que la presente Resolución agota la vía administrativa, en los términos del art. 40 del Estatuto del Personal de la AGCBA y art. 61 del Decreto 1510/97 (Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires).

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 266 /10

Dra. Sandra G. Berger
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 25 AGO 2010

VISTO, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, el Decreto N° 1510/97, la Ley Nacional 19.655, la Resolución AGC N° 339/05, el Decreto Nacional N° 492/95, el Expediente N° 159/10; las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 18 y 25 de agosto de 2010 y,

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera;

Que la ley 70, en su artículo 114, reconoce como atribuciones y deberes de los Auditores Generales, entre otras, las de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad Auditoría General y;

Que las presentes actuaciones se originan con la presentación de la Nota de Mesa de Entradas N° 1724/10, de fecha 13 de julio de 2010, por la cuál el agente Carlos Pisera, (Legajo AGC N° 581), solicitó que se regularice el cálculo de su antigüedad, computando los años en que prestara servicios en la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) para: la correcta asignación de días de goce de la licencia anual ordinaria (conforme el Art. 47 del Estatuto de Personal); el pago del adicional por antigüedad (conforme el Art. 2.1 Resolución AGC N° 339/05 Anexo III), y para que se le acredite lo que considera se le adeuda, por los adicionales incorrectamente remunerados y días de licencia no gozados.

Que la licencia anual ordinaria, se encuentra regulada expresamente en el capítulo XII del Estatuto Personal, en sus Artículos 44, 45, 47, 48, 49 y 50.

Que en relación con el cómputo de la antigüedad, a efectos de determinar los días que corresponden para el goce de licencia anual ordinaria, el Art. 47 inc b), establece expresamente que se computan los años de servicio en la Administración Pública Nacional.

Que la Resolución AGC N° 339/05 Anexo III Art. 2, concede a los agentes de la AGCBA el derecho al pago del adicional por antigüedad. La forma en como debe computarse la antigüedad se establece en el Art. 2.1, otorgando en el punto b) de dicho articulado, el derecho al cobro del 0,5 % del sueldo básico, por cada año de antigüedad en cualquier Organismo perteneciente a la Administración Pública.

Que, mediante Memorando DTPER N° 621/10, el Departamento de Administración de Personal, informó que no tomó en cuenta para el pago del adicional por antigüedad, ni para el cálculo de los días correspondientes para

el goce de la licencia anual ordinaria, el período en el que agente Carlos Pisera prestó servicios en la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD), por entender que no le correspondían de acuerdo al Art. 2.1 del Anexo III de la Resolución AGC N° 339/05 y el Art. 47 inc. b) del Estatuto de Personal de la AGCBA.

Que, a fs. 77 y 78, obra la certificación, emitida por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, de los años de servicios prestados y remuneraciones que el agente prestara en OSPLAD (desde el 26/11/86 hasta el 31/08/89).

Que, según Ley Nacional 19.655, la Obra Social para la Actividad Docente funcionaba como Organismo Autárquico dentro de la Jurisdicción Nacional, bajo la órbita del Ministerio de Bienestar Social, hasta la sanción del Decreto 492/95 (22/09/95), que en su Art. 10, dispuso la transformación de OSPLAD en una Obra Social en los términos de la ley 23660.

Que corresponde reconocer los servicios prestados y acreditados por Pisera en OSPLAD, para el cómputo de la antigüedad a los efectos de la determinación de los días correspondientes para el goce de la licencia anual ordinaria, y para la percepción del adicional por antigüedad de forma retroactiva, en la medida que, sumado a los restantes servicios prestados por el agente, el adicional no supere el 20% del salario básico, conforme la normativa interna aplicable.

Que, dado que el interés jurídico protegido por el instituto de la licencia anual ordinaria es la salud psico-física del trabajador, no es procedente su compensación en dinero.

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 7° inc d) del Decreto 1510/GCBA/97, ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales mediante el Dictamen DGLEGALES N° 102/10.

Que el cálculo correcto de la antigüedad para el goce de la licencia anual ordinaria y para el pago del adicional por antigüedad, afecta el ejercicio debido de los derechos que fueran otorgados a los agentes de la AGCBA, cuya corrección inmediata debe ser realizada, a fin de reestablecer al agente en el ejercicio de sus derechos adquiridos.

Que en su sesión de fecha 18 de agosto de 2010, el Colegio de Auditores decidió hacer lugar parcialmente a lo solicitado por el agente, en su presentación.

Que en su sesión de fecha 18 de agosto de 2010, el Colegio de Auditores Generales decidió hacer lugar parcialmente a lo solicitado por el agente, en su presentación y solicitar a la Dirección General de Asuntos Legales que elabore el proyecto de Resolución respectivo;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de agosto de 2010, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el cálculo de la antigüedad del agente Carlos Pisera, (Legajo AGC N° 581), computándose el período en que trabajara para la Obra Social para la Actividad Docente, en virtud del Art. 47 del Estatuto y del Art. 2.1 de la Resolución AGC N° 339/05 Anexo III;

ARTÍCULO 2º: Efectúese el pago de forma retroactiva del adicional por antigüedad, por las diferencias impagas;

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Dirección de Administración, para que efectivice lo aquí dispuesto, y que a través del Departamento de Administración de Personal, notifique al interesado, haciéndole saber que la presente Resolución agota la vía administrativa en los términos del art. 40 del Estatuto del Personal de la AGCBA y art. 61 del Decreto 1510/97 (Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires).

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 267 /10


Dra. Sandra G. Bergent
 Presidenta
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 25 AGO 2010

VISTOS: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Acta N° 6 de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Planificación el Anexo I del Expediente N° 172/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 25 de agosto de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la citada norma establece que "ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y legalidad";

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el expediente citado se tramita la concurrencia de cinco agentes del organismo a designar, para asistir a las Segundas Jornadas Nacionales sobre Control y Transparencia "Control Ciudadanía y Democracia" a realizarse en Junín, los días 18 y 19 de agosto del presente año;

Que el tema de referencia fue tratado por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Planificación en su reunión del 22 de Julio del corriente, como consta en el cuarto punto del Acta N° 6;

Que la Dirección General de Planificación, mediante memorando N° 418/10, informó al Colegio de Auditores Generales que existe disponibilidad presupuestaria para asumir el costo que demandará la asistencia de 5 (cinco) agentes, atento a las renunciadas presentadas a ayudas para estudios otorgadas en 2010. En consecuencia, agregó un proyecto de Resolución tendiente.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de agosto de 2010, ha resuelto autorizar y otorgar una determinada suma de dinero, a los mencionados agentes, para concurrir a las Segundas Jornadas Nacionales Sobre Control y Transparencia "Control, Ciudadanía y Democracia" en la localidad de Junín;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE la suma de (\$ 1.100.-) mil cien pesos, por cada uno de los (5) cinco agentes que se detallan en el Anexo I, asistentes a las Segundas Jornadas Nacionales Sobre Control y Transparencia "Control, Ciudadanía y Democracia", a realizarse, los días 18 y 19 de agosto de 2010, en la localidad de Junín, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 268 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I a la Resolución AGC N° 268 /10

N° de Legajo	Agente	Área
854	MACEDO, Mariano	Planificación
805	BELETZKY, Iván	Relaciones Institucionales
584	COLOTTA, Andrea Cristina	Obras
248	MINA, María Fernanda	Partidos Políticos
313	SIERRA, María Gabriela	Obras

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
 Presidenta
 Auditora General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS TOSO
 Abogado
 AUDITOR GENERAL
 AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BS. AS.

BUENOS AIRES, 25 AGO 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Anexo IV art. 3 de la Resolución AGC N° 339/05, la Resolución AGC N° 447/06, Resolución AGC N° 127/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 25 de agosto de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, en su artículo 114 reconoce como atribuciones y deberes de los Auditores Generales, entre otras, las de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad Auditoría General, designar al personal y atender las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes;

Que el Estatuto del Personal de la AGCBA, en su Capítulo VI reglamenta el derecho a la carrera administrativa para los agentes de la AGCBA;

Que mediante el dictado de las Resoluciones AGC N° 339/05 y 447/06 se aprobó el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la AGCBA;

Que por el artículo 3° de la Resolución AGC N° 339/05 Anexo IV se dispuso que: "La promoción de grado se producirá dentro de cada tramo de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos: a) Permanencia mínima de tres años de tareas continuas en el grado. b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva, c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe. d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el inc. "c" del artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCBA";

Que se ha tomado en consideración el Memorando PERS N° 526/10, por el cual, el Departamento de Administración de Personal comunica que los agentes que se enuncian, oportunamente designados por la Resolución AGC N° 127/07, han cumplimentado los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 339/05 (Anexo IV art. 3°), a partir del 1° de junio de 2010, y les correspondería la promoción de grado a las categorías respectivas de Auditor Auxiliar E y Técnico Auxiliar E;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 25 de agosto de 2010, ha resuelto aprobar la promoción al grado "E", de los agentes mencionados en la presente, según el caso, respectivamente en las categorías

de Auditor Auxiliar y Técnico Auxiliar, a partir del 1 de junio del presente año, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 3ro de la Resolución AGC N° 339/05, Anexo IV Subsistema de Promoción de Grado. Así también se resolvió dejar sin efecto un complemento salarial transitorio;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Promuévase al grado "E" de las categorías de Auditor Auxiliar y Técnico Auxiliar, según corresponda, a los agentes que se indican en ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del 1° de junio de 2010, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV de la Resolución AGC N° 339/05.

ARTÍCULO 2°: Déjese sin efecto, a partir del 1° de junio de 2010, el complemento salarial transitorio, con reserva de la respectiva categoría de revista en la Planta Permanente, de pesos cuatrocientas sesenta (\$ 460), otorgado por Resolución AGC N° 255/10, a la agente (Legajo AGC N° 798) MAIDANA, Erica Andrea.

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección General de Administración para que efectivice lo aquí dispuesto y que, a través del Departamento de Administración de Personal, notifique a los interesados.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 269 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO de la Resolución AGC N° 269 /10

LEG	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEGORIA	PLANTA
609	D' AMICO Vanesa Mariana	27283800623	AUXILIAR AUDITORIA E	PERMANENTE
656	VIOLI Antonio Alberto	20141171640	AUXILIAR AUDITORIA E	PERMANENTE
664	VOARINO Fernando Raúl	20085033418	TECNICO AUXILIAR E	PERMANENTE
667	FERREYRA Amelia Cristina	27103613316	AUXILIAR AUDITORIA E	PERMANENTE
690	SAN MARTIN Patricia Alejandra	27247189586	AUXILIAR AUDITORIA E	PERMANENTE
754	VILLALBA Yolanda	27224237303	AUXILIAR AUDITORIA E	PERMANENTE
786	MAREGA Juan Carlos	20257333133	TECNICO AUXILIAR E	PERMANENTE
797	ZAMPA Maria Cristina	23061457224	AUXILIAR AUDITORIA E	PERMANENTE
798	MAIDANA Erica Andrea	27241281103	AUXILIAR AUDITORIA E	PERMANENTE
799	NIDASIO Leandro Ariel	20259981078	TECNICO AUXILIAR E	PERMANENTE
804	SOMOZA Aída Adriana	27161646712	TECNICO AUXILIAR E	PERMANENTE
805	BELETZKY Ivan	20256761743	AUXILIAR AUDITORIA E	PERMANENTE
806	HOLUBICA Carlos Leandro	23270112439	TECNICO AUXILIAR E	PERMANENTE
807	D' IPPOLITO Diego Eladio	20311637658	AUXILIAR AUDITORIA E	PERMANENTE
809	SALIERNO Federico Martín	23278605159	TECNICO AUXILIAR E	PERMANENTE
810	FARRANDO Mariana Emma	27175471613	TECNICO AUXILIAR E	PERMANENTE
811	PEREZ Martín Leandro	20300831118	TECNICO AUXILIAR E	PERMANENTE
812	DEL VECCHIO Andrea Silvina	27161712669	TECNICO AUXILIAR E	PERMANENTE
813	BOLLINI Patricia Noemí	27177739362	AUXILIAR AUDITORIA E	PERMANENTE
814	COTS Mirian Fabiana	23209652234	TECNICO AUXILIAR E	PERMANENTE
815	MALVICINI Carlos Diego	20206195054	AUXILIAR AUDITORIA E	PERMANENTE
816	SULTANI Julia Alejandra	27270000652	AUXILIAR AUDITORIA E	PERMANENTE
817	APESATO Mariana Lorena	27256954678	AUXILIAR AUDITORIA E	PERMANENTE

[Handwritten signatures and initials]

Dra. Sandra O. Bergenfeld
Presidenta
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires